

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, EVOLUCIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA CRM ERLEA PARA SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.

Código Expediente: 2026SERV002

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la prestación de servicios de asistencia técnica para el mantenimiento (correctivo, preventivo, evolutivo y normativo) y el desarrollo de nuevas funcionalidades del sistema de gestión integral **ERLEA**. Este sistema abarca la gestión del ciclo integral del agua, residuos, limpieza viaria y gestión comercial (CRM).

Los módulos incluidos en el alcance son:

- Área Comercial (Contratación, Lecturas, Facturación, Cobro).
- Aplicaciones Móviles.
- Portal del Ciudadano / Abonado.
- Gestor documental (integración Okaran).
- Intranet Zatoz.
- Sistema de Reporting (Pentaho).

Del mismo modo, se incluye la asistencia técnica necesaria para la interconexión de cualquiera de los sistemas mantenidos por la adjudicataria con los nuevos Sistemas de Información de Txinzer: Plataforma Avanzada de Datos, Intranet, Web, Oficina Virtual, etc.

Los códigos CPV del contrato son los siguientes: **72212000-4** Servicios de programación de software de aplicación

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es Servicios de Txingudi-Txingudiko Zerbitzuak, S.A. (TXINZER).

El Órgano de Contratación son la Directora-Gerente y la Presidenta del Consejo de Administración actuando mancomunadamente, de acuerdo con el apoderamiento otorgado por el Consejo de Administración a la primera.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se ha constatado la concurrencia de motivos técnicos que determinan que el contrato solo pueda encomendarse a **SIEMENS INDUSTRY SOFTWARE, S.L.U.** (sucesora de Bunt Planet, S.L.), justificados mediante informe técnico de fecha 22 de octubre de 2025 el cual consta en el expediente.

- **Exclusividad Técnica:** Siemens posee el conocimiento integral del código fuente, arquitectura y modelo de datos propietario de ERLEA, desarrollado a medida.
- **Continuidad:** Siemens ha adquirido los activos y el equipo técnico de Bunt Planet (creador original).
- **Riesgo:** La entrada de un tercero requeriría una ingeniería inversa inviable y pondría en riesgo la facturación y operativa diaria de Txinzer.

Siendo así, se va a tramitar el presente procedimiento de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad con único empresario, al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 de la letra a) del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), a cuyos efectos se cursará invitación a SIEMENS INDUSTRY SOFTWARE S.L.U..

Dicha negociación versará sobre el aspecto económico indicado en la Cláusula 14 del presente Pliego.

4. ALCANCE DEL SERVICIO

4.1 OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los principales objetivos que TXINZER alcanzará con este contrato son los siguientes:

- Un servicio de soporte que satisfaga las exigencias de servicio que las áreas de TXINZER demandan de los aplicativos.
- Disponer de un equipo de trabajo suficientemente dimensionado y con la experiencia y perfiles adecuados para hacer frente al servicio con garantía.
- Disponer de suficiente capacidad de trabajo para garantizar la evolución adecuada de los aplicativos en consonancia con los cambios en los procesos operacionales.

- Identificar áreas de mejora y adaptaciones en los sistemas actuales que permitan disponer de entornos más estables, con mayor funcionalidad, más fáciles de mantener y que aporten mayor autonomía a los usuarios.

4.2 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA

Las diferentes áreas albergan toda la información relativa a:

- Clientes y Contratación, lecturas, incidencias y partes de trabajo, Tarifas y Facturación, Facturas y Gestión de Cobros
- Análisis, normativas y procedimientos, parámetros.
- Tipos de documentos.
- Información de parametrización para todos los servicios.
- Modelo de datos para su explotación.

Además, ofrece diferentes herramientas para la realización de las siguientes tareas:

- Planificación calendarios facturación.
- Gestión de incidencias y partes de trabajo.
- Gestión de usuarios, permisos.
- Gestión de Clientes, contratación.
- Gestión de Servicios.
- Gestión de Partes de Trabajo.
- Gestión de Lecturas y Contadores.
- Facturación.
- Gestión del cobro.
- Morosidad.
- Gestor Documental
- Gestor Automatización de Procesos
- Herramientas de Explotación de Datos BI

4.3 ALCANCE

El trabajo consistirá en la prestación de los siguientes servicios:

4.3.1 MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS PROCESOS DE ERLEA

4.3.2 MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA

4.3.3 REALIZACIÓN CAPA BATCH

4.3.4 APOYO EN LA MIGRACIÓN DEL GESTIÓN DOCUMENTAL (OKARAN)

4.3.5 APOYO EN LA MIGRACIÓN DEL PORTAL DEL ABONADO

4.3.6 APOYO EN LA INTEGRACIÓN DE LAS ORDENES DE TRABAJO CON DROP

4.3.7 ASESORAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS SISTEMAS DE INTEGRACIÓN NECESARIOS CON LOS NUEVOS SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN DE TXINZER

4.3.1 MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS PROCESOS DE ERLEA

Servicios de Txingudi – Txingudiko Zerbitzuak S.A., necesita desarrollar e implementar los cambios necesarios para adaptarse a las nuevas Ordenanzas y Normativas, para ello se realizarán las ampliaciones necesarias en el sistema de gestión de ERLEA sin modificar la arquitectura, ni modificar ni añadir el conjunto de frameworks y librerías empleadas.

Las nuevas necesidades a tener en cuenta en el desarrollo son las siguientes:

- Mantenimiento y mejora de los procesos comerciales
- Mantenimiento y mejora de los procesos de facturación
- Sistema de descuentos / bonificaciones
- Mantenimiento y mejora del servicio de efactura
- Tratamiento Facturas no ERLEA en Módulo Agencia Ejecutiva
- Mantenimiento y mejora de los procesos de OT
- Mantenimiento de la integración con los servicios GIS
- Mantenimiento de la integración con los servicios de residuos
- Mantenimiento de la integración con la gestión documental
- Mantenimiento y mejora del sistema de reporting y analítica de datos (Pentaho)
- Mantenimiento y mejora de cualquier modulo o integración adicional no nombrado

4.3.2 MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA

Las nuevas necesidades a tener en cuenta en los desarrollos planteados son las siguientes:

- Actualización de las versiones y librerías
- Integración con el sistema enterprise password manager
- Mejoras de los sistemas de caché de datos
- Implantación de la política de particionado de tablas
- Mejoras en la gestión de los servicios web y APIs de terceros
- Mejoras en la gestión y la monitorización de los procesos
- Mejoras en la gestión del logeo de las aplicaciones
- Mejoras en el sistema de despliegue de aplicaciones
- Mantenimiento de los sistemas cloud y on premise

4.3.3 REALIZACIÓN DE CAPA BATCH

Dentro del modelo de gestión de ERLEA existe un módulo que permite la planificación y ejecución automatizada de operaciones (“agenda de automatización”) en segundo plano (“batch”).

Con el paso del tiempo, muchas de las operaciones que se realizaban de forma manual se han ido automatizando y, el módulo de “agenda de automatización” ha crecido tanto en tamaño como en importancia.

Txinzer puede necesitar desarrollar e implementar algunos cambios en el módulo de “agenda de automatización” que le permita organizar el alto volumen de tareas gestionadas desde este módulo, para ello se garantizará el servicio para realizar las

ampliaciones necesarias en el sistema de gestión de ERLEA sin modificar la arquitectura, ni modificar ni añadir el conjunto de frameworks y librerías empleadas.

El nuevo desarrollo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Mejoras en el interfaz de gestión de automatización y batch
- Ampliación del sistema de automatización
- Ampliación de las capacidades de distribución de los procesos

4.3.4 APOYO EN LA MIGRACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL (OKARAN)

Txinzer está desarrollando un nuevo gestor documental y de expedientes basado en tecnologías abiertas. El adjudicatario deberá garantizar el soporte y apoyo para la migración a la nueva plataforma de toda la información que actualmente almacena la organización en OKARAN.

4.3.5 APOYO EN LA MIGRACIÓN DEL PORTAL DEL ABONADO

Txinzer está desarrollando una nueva plataforma electrónica, que incluirá los expedientes electrónicos para la ciudadanía y la oficina virtual para el abonado. El adjudicatario deberá garantizar el soporte y apoyo para la migración a la nueva plataforma de toda la lógica de negocio actual del portal del abonado, así como el soporte y desarrollo de conectores necesarios para la integrar dicha nueva plataforma con los sistemas mantenidos.

4.3.6 APOYO EN LA INTEGRACIÓN DE LAS ORDENES DE TRABAJO CON DROP

Se deberá garantizar el soporte y desarrollo de nuevos módulos para traspasar la Gestión de Ordenes de Trabajo al nuevo sistema unificado de Txinzer, DROP. Esto incluye la modificación de los flujos en Erlea y el desarrollo de APIS necesarias.

4.3.7 ASESORAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS SISTEMAS DE INTEGRACIÓN NECESARIOS CON LOS NUEVOS SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN DE TXINZER

Además de los mencionados anteriormente, el adjudicatario deberá garantizar el soporte, asesoramiento y desarrollo necesarios para la integración con cualquiera de los nuevos Sistemas de la Información que Txinzer indique.

5. EQUIPO DE TRABAJO

5.1 INTERLOCUTOR Y COORDINADOR DEL DESARROLLO

Se encargará de recoger toda la información proporcionada por TXINZER y de coordinar el equipo de trabajo.

Perfil con conocimientos tanto como usuario como de programación con tecnología Java, así como conocimientos avanzados de administración y manejo del software de la plataforma, con experiencia de trabajo de al menos 5 años en

esta tecnología, además del conocimiento necesario que garantice el máximo nivel de integración con el resto de aplicaciones.

Se requiere un mínimo de 10 años de experiencia demostrable como Jefe de Proyecto en aplicaciones del Sector del Agua o en Utilities en sectores que tenga similitudes.

5.2 ANALISTA / PROGRAMADOR

Se encargará de analizar e implementar los cambios en los módulos de ERLEA. Analizará el impacto que estas podrían tener en el conjunto de módulos de ERLEA y ofrecerá una solución que garantice el correcto funcionamiento de todo el aplicativo. Además, será el responsable del desarrollo, implementación e implantación de los cambios en el entorno de producción.

Perfil que requiere conocimientos avanzados del flujo de trabajo de todos los módulos que complementan el sistema ERLEA, así como también un control total del modelo de datos del sistema y la arquitectura, software y módulos instalados en el entorno de producción. Tendrá también conocimientos generales de las técnicas de análisis y de diseño para resolver problemas de negocio utilizando tecnología de la información y, además, conocimientos de programación con tecnología Web basada en Java y en Grails.

Se requiere un mínimo de 5 años de experiencia demostrable en el desarrollo de aplicaciones con los Frameworks indicados dentro del Sector del Agua o en Utilities en sectores que tenga similitudes.

5.3 DISEÑADOR UX / UI

Se encargará de la recopilación y evaluación de los requisitos del usuario, en colaboración con el equipo de desarrollo, diseño ilustrativo de prototipos, diseño de elementos gráficos de la interfaz de usuario y optimización del diseño existente y de los nuevos desarrollos.

Perfil que requiere experiencia con herramientas de diseño de interfaz de usuario, experiencia en el diseño "end-to-end" y el proceso de UX. Experiencia práctica construyendo wireframes detallados, maquetas, esquemas de sitios, flujos de procesos y desarrollo de interfaces de usuario para aplicaciones de transacciones complejas.

Se requiere un mínimo de 3 años de experiencia demostrables en el diseño UX en aplicaciones dentro del Sector del Agua o en Utilities en sectores que tenga similitudes.

6. VARIANTES



No se admiten.

7. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- La oferta que presente el adjudicatario.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de 5 años a contar desde el 1/04/2026 o del día siguiente a la fecha de la formalización del contrato si este último fuera posterior a la fecha anterior.

El presente contrato de servicio tiene carácter de prestación sucesiva a los efectos dispuestos en la LCSP.

9. ELEMENTOS ECONÓMICOS

9.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de anual del presente contrato es de **259.000.-** euros más IVA, para los dos primeros años y **133.000.-** euros más IVA para los restantes tres años.

Dicho presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

PERFIL TECNICO	COSTE MÁXIMO POR HORA	NÚMERO DE HORAS				
		2026 (*)	2027 (*)	2028	2029	2030
INTERLOCUTOR/COORDINADOR	141 €/h	200	200	100	100	100
ANALISTA	122 €/h	1.500	1.500	800	800	800
DISEÑADOR UX	122 €/h	150	150	50	50	50

(*) Años especiales de dedicación a la integración

Los referidos precios comprenderán todos los costes necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

Todos los costes directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el presente Pliego, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.

Cualesquiera conceptos inherentes a la ejecución del contrato y todos los gastos relativos al personal empleado para la ejecución del mismo (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y festivos, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos, seguros, licencias, autorizaciones y restantes gastos generales.

Cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear el contratista en la ejecución del contrato.

Asistencia a todas las reuniones de trabajo o informativas que determine la entidad contratante, con el objeto de posibilitar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.

Gastos de desplazamiento y dietas de los técnicos de SIEMENS INDUSTRY SOFTWARE S.L.U.

9.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 917.000- euros (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP.

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos, IVA excluido, y ha sido calculado en base a los precios habituales en el mercado.

10. ABONO DEL PRECIO

El precio del contrato se facturará según el desglose mensual de horas realmente consumidas presentadas por el licitador y aprobadas por Txinzer.

TXINZER abonará las facturas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de la factura por parte del Responsable del contrato.

No procederá el abono de ningún trabajo o servicio que se hubiere prestado fuera del objeto contractual previsto en el presente documento o que, en su caso, no hubiera sido previamente requerido por la entidad contratante.

11. REVISIÓN DEL PRECIO

En el presente contrato no cabe revisión de precios de acuerdo a lo dispuesto en la LCSP.

12. PUBLICIDAD

Serán objeto de publicación en el perfil de contratante de la entidad contratante:

- El anuncio de la adjudicación del contrato.
- El anuncio de la formalización del contrato.
- La restante información enumerada en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso a dicho perfil de contratante de la entidad contratante se realizará a través de la siguiente página web: <http://www.contratacion.euskadi.eus>.

13. GARANTÍA DEFINITIVA

No procede.

14. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la entidad contratante las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna prohibición de contratar.

El licitador deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta cláusula, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

13.1. MEDIOS DE PRESENTACIÓN

La presentación de la proposición por parte del licitador se llevará a cabo por medios electrónico a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi desde la que recibirá una invitación para presentar oferta dentro de un plazo determinado.

La oferta deberá incluir en el Archivo Electrónico Único firmado digitalmente la documentación que se indica en el apartado siguiente.

En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

13.2. CONTENIDO DEL SOBRE

La proposición final del licitador deberá ajustarse al presente Pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

El archivo electrónico constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

Archivo Electrónico Único:

El licitador deberá presentar la siguiente documentación:

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:
 - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro

Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada.

2. Declaración responsable conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I**, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Designación de medio preferente de recepción de notificaciones, conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo II**.
4. Propuesta técnica que, como mínimo, contendrá:
 - Las características y condiciones detalladas de la licencia.
 - Descripción de la metodología de trabajo y planificación del mantenimiento, incluyendo descripción de las operaciones de mantenimiento.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato, en cuanto a los servicios prestar, se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la documentación prevista en la Propuesta Técnica el licitador indicará el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. Téngase a la vista la obligación del adjudicatario de cumplir en todo caso las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

5. Proposición económica, que se deberá ajustar al modelo del **Anexo III** del presente Pliego.

NOTA:

1. Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o figure en una base de datos nacional de un

Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

En general, la entidad contratante podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el Sobre Único, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

La entidad contratante se reserva, asimismo, el derecho de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por el licitador.

2. El licitador deberá observar especial cuidado a la hora de confeccionar la documentación a incluir en el Sobre Único, ajustándose a las indicaciones dictadas respecto a contenido.

3. Las ofertas que contravengan estos principios serán desestimadas y excluidas del procedimiento.

14. FASE DE NEGOCIACIÓN

La unidad técnica calificará previamente la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos contenida en el Sobre Único, presentada en tiempo y forma. Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante dará un plazo de tres días naturales al licitador para que los corrija.

Subsanados, en su caso, los defectos observados en la oferta presentada, y comprobada la personalidad del oferente, se abrirá la fase de negociación, que versará sobre el siguiente aspecto económico:

- Precio.

En todo caso, no se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato.

Terminada la negociación, si el licitador invitado ha cambiado de postura como consecuencia de aquella, deberá remitir a la entidad contratante su oferta definitiva para que la unidad técnica verifique que la oferta definitiva cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego y proceda a la adjudicación del contrato.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A la vista de la oferta presentada y realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con el licitador invitado, el expediente será estudiado por la unidad técnica, que elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada y será notificada al licitador, a través del medio para la recepción de notificaciones designado por el mismo, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la entidad contratante en el plazo de 15 días naturales. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

16. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la notificación de la resolución de adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalización.

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO

TXINZER designa al Jefe del Departamento de Sistemas de la Información como responsable del presente contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que la entidad contratante le atribuya.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista.

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- El contratista ejecutará el contrato según sus términos y condiciones, según lo dispuesto en el presente Pliego y en la oferta presentada por el contratista, así como conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diera al contratista la entidad contratante.
- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

En este contexto, en la Propuesta Técnica, el licitador indicará el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. La información sobre el convenio colectivo que el contratista declare aplicable a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

Adicionalmente, el contratista estará obligado a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

El contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

Lo dispuesto en el presente apartado tiene el carácter de condición especial de ejecución y obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP, siendo por tanto cualquier incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.
- La totalidad del personal dependerá exclusivamente del contratista, ostentando el mismo los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a la entidad contratante derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo la entidad contratante ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución del contrato.

- El contratista deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, RGPD) y en cualquier otra norma nacional o de la Unión Europea en materia de protección de datos personales que resulte aplicable durante la vigencia del contrato por razón de los tratamientos de datos personales que lleve a cabo en el marco de sus actividades y por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento, todo ello con independencia de lo expresamente establecido en la Cláusula 20 del presente Pliego.
- Se establece como condiciones 51es de ejecución, con las consecuencias que la LCSP prevé para supuestos de su incumplimiento:
 - a) Cumplir la legislación protectora de las personas con discapacidad en lo correspondiente a la acreditación del número de personas mínimas con discapacidad de obligada contratación.
 - b) Garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo.

19. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- El cumplimiento de la obligación principal del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Pliego.
- El cumplimiento del plazo de ejecución establecido en la Cláusula 6 del presente Pliego.
- El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
- La obtención, a su cargo, de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.
- La prestación de los servicios con sujeción a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente de aplicación en cada momento. A dichos efectos, tanto el contratista como el personal del contratista deberán contar con todos los certificados que, en su caso, acrediten el cumplimiento de cualesquiera obligaciones exija la normativa vigente en cada momento.

- La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que la entidad contratante estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del contrato.
- El cumplimiento de los servicios en el supuesto de huelga. Si no se garantizasen tales servicios, la entidad contratante estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir los servicios, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.

Durante el período de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

- La sustitución del personal en el supuesto de que no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los servicios o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el requerimiento que efectúe la entidad contratante a tal fin. Las sustituciones de personal no implicarán responsabilidad alguna para entidad contratante respecto de las relaciones del contratista con el personal afectado.

Dicho personal deberá acreditar, previamente al inicio de su actuación que cuenta con la correspondiente autorización.

- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva y continuada de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas.
- El cumplimiento y la debida acreditación del cumplimiento de cuantas obligaciones le corresponda observar en materia de protección de datos personales de conformidad con lo previsto en el presente Pliego y/o en la normativa nacional o de la Unión Europea aplicable en dicha materia.

Las obligaciones previstas en la presente Cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo, por tanto, su incumplimiento causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



La prestación de los servicios objeto de esta contratación no comprenderá ni conllevará, por su propia naturaleza, tratamiento alguno de datos personales por cuenta de la entidad contratante.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL E/O INDUSTRIAL

El contratista estará obligado a obtener de fuentes autorizadas y a su sola costa, cualesquiera licencias y derechos de uso y/o explotación sobre los equipos informáticos (hardware y software) o cualesquiera otros equipos y/o medios auxiliares de cualquier clase que, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, deba adscribir, aportar y/o mantener en ejecución de la prestación de los servicios objeto de la misma.

Asimismo, el contratista deberá asegurar a la entidad contratante el uso pacífico de cualesquiera elementos de software y las actualizaciones y mejoras de éstos que suministre a ésta en virtud de la presente contratación. A estos efectos, el contratista quedará obligado a obtener u otorgar, a su sola costa y a favor de la entidad contratante, la/s licencia/s de uso, no exclusiva/s e intransferible/s, todo ello en términos tales que permitan a ésta su utilización de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

En todo caso, la/s referida/s licencia/s de uso deberá/n permanecer en vigor, al menos, durante todo el plazo de vigencia del contrato, correspondiendo al contratista la gestión y obtención o concesión, a su sola costa y a favor de la entidad contratante de cualesquiera renovaciones de la/s referida/s licencia/s.

En todo caso, el contratista será responsable de cualesquiera reclamaciones relativas a la Propiedad Intelectual e/o Industrial que puedan plantear terceros ajenos al contrato en relación:

- La utilización, en la prestación de los servicios, de materiales, herramientas y demás utensilios que estén protegidos mediante derechos de Propiedad Industrial e/o Intelectual.
- La/s licencia/s de uso, actualizaciones y mejoras de los elementos de software que suministre a la entidad contratante en virtud de la presente contratación.

Atendido lo antedicho, el contratista deberá indemnizar a la entidad contratante por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a dichos conceptos.

La retribución que, en su caso, se derive de todo lo previsto en la presente Cláusula se entenderá incluida en el precio del contrato establecido en el presente Pliego.

22. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse al licitador, la entidad contratante no podrá divulgar la información facilitada por el licitador que éste haya designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 10 años desde el conocimiento de esa información.

23. RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

24. PENALIZACIONES

a) Penalizaciones por demora.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de cualquiera de los distintos plazos de consignados en el presente Pliego, la entidad contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 31 del presente Pliego, o por continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, una penalización de 200.- euros por día de retraso.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la entidad contratante.

- b) Penalizaciones por ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, la entidad contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 31 del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, una penalización de 5% del valor estimado del contrato.

En este caso, la penalización se aplicará sobre el número de días que efectivamente sean precisos para la oportuna subsanación, cumplimiento o correcta ejecución.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, la entidad contratante podrá decidir unilateralmente la continuación del mismo durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

25. CESIÓN DEL CONTRATO

No procede, al entenderse que las cualidades técnicas o personales de cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

26. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la presente Cláusula y el artículo 215 de la LCSP, previa autorización por escrito de TXINZER.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o

representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los Pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El pago a subcontratistas y suministradores, así como la comprobación de dichos pagos se realizará según lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

27. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

28. RECEPCIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la entidad contratante,

la totalidad de la prestación.

En dicho momento la entidad contratante determinará si éste se halla o no en estado de ser recibido y se ajusta a las prescripciones establecidas y, en su caso, se darán las instrucciones precisas al contratista para la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la entidad contratante podrá rechazar la misma, quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 25, pudiendo exigir la entidad contratante las correspondientes penalizaciones, además de la indemnización de daños y perjuicios por razón de la demora, de la ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas y/o del incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

29. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La entidad contratante podrá suspender el contrato siempre que abone al contratista los daños y perjuicios previstos en el artículo 208.2 de la LCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación.

30. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución acordada de acuerdo con lo regulado a continuación.

Serán causas de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante:

- a) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- b) La demora en el cumplimiento del plazo por parte del contratista.
- c) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- d) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, siempre que éstas hayan sido calificadas como tales.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no se posible modificar el contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego.

- f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos de aplicación para estos trabajadores, también durante la ejecución del contrato.
- g) En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.
- h) Las causas de resolución del contrato establecidas en el apartado 1 del artículo 313 de la LCSP, que se declaran expresamente de aplicación, siendo éstas las siguientes:
 - 1. El desistimiento antes de iniciar la prestación de los servicios o la suspensión, por causa imputable al Órgano de Contratación, de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
 - 2. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el Órgano de Contratación.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que la entidad contratante realice al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a la entidad contratante, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por él para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por la entidad contratante al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de la entidad contratante.

Todo ello sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que la entidad contratante pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá, en principio, derecho a percibir el precio de la totalidad de las prestaciones aceptadas que efectivamente hubiese

realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, una cantidad equivalente al 20% del precio del contrato, IVA excluido. Ambas cantidades se deducirán del precio pendiente de abonar al contratista y el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

No obstante lo anterior, se declara expresamente la aplicación del apartado 3 del artículo 313 de la LCSP, esto es:

- a) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.1 de la presente Cláusula, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).
- b) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.2 de la presente Cláusula, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6% del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial (IVA excluido).

Podrá, por último, resolverse el contrato por mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista, en cuyo caso los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

31. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato es de carácter privado, rigiéndose, en cuanto a su preparación y su adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en el mismo, por las normas establecidas al efecto en la LCSP (para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública).

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego y, en lo no previsto en el mismo, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al contrato las normas establecidas en el artículo 319 de la LCSP sobre “Efectos y extinción”.

Adicionalmente, la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

32. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

En su caso, se interpondrá recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZU MANKOMUNITATEA; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta Cláusula.

En caso de litigio en relación con el contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Irun.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a [...], con domicilio en [...] y D.N.I. nº [...], en nombre propio o en representación de [...], con domicilio en [...] y D.N.I. o C.I.F. nº [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO, EVOLUCIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA CRM ERLEA PARA SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. (Código Expediente: **2026SERV002**)

DECLARA

Declara que, bajo su personal responsabilidad, como titular de la empresa/en nombre de la empresa a la que representa:

- 1.- Ostenta la **representación** de la que presenta la oferta.
 - 2.- La empresa a la que representa tiene **capacidad para contratar** con el sector público, ya que teniendo plena capacidad de obrar, a fecha de presentación de la presente oferta, no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 - 3.- Se trata de una Unión Temporal de Empresas:
☐ Sí y al presentar la oferta se acompaña a la presente declaración el compromiso de constitución de UTE conforme al Anexo II.
☐ NO
 - 4.- Cuenta con las autorizaciones/habilitaciones profesionales, la solvencia económica, financiera, y la profesional y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, requeridas.
 - 5.- Manifiesta haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y la obligación, en su caso, de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.
- Asimismo, declara su conformidad y adhesión a las condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos.
- 6.- En su caso, se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales con los perfiles y especificaciones que se indican en el pliego

De conformidad con el artículo 76.1 de la LCSP el nombre y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato es el siguiente:

Nombre	Cualificación profesional

7.- En caso de resultar adjudicataria, se obliga a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato. El número de personas empleadas en la empresa es de

8.- El convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato: *(Indicar Convenio Colectivo)*

9.- En caso de resultar adjudicataria

- ☐ SÍ AUTORIZA expresamente la cesión a la entidad contratante de la información que acredite que la empresa representada cumple con sus obligaciones tributarias con la Diputación Foral de Gipuzkoa y con las obligaciones con la Seguridad Social
- ☐ NO

10.- Se trata de una empresa extranjera:

- ☐ SÍ y me someto a la jurisdicción y tribunales españoles, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.
- ☐ NO

11.- La empresa a la que representa:

- ☐ SÍ se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ☐ NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

- ☐ NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de
- ☐ SÍ concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de

NIF/CIF	Denominación social

(*) Artículo 42.1 del Código de Comercio: “Toda sociedad dominante de un grupo de sociedades estará obligada a formular las cuentas anuales y el informe de

gestión consolidados en la forma prevista en esta sección.

12.- Acepta expresamente que la entidad contratante dé transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (en caso de resultar adjudicatario) hasta su finalización.

Lugar y fecha:

Nombre empresa

firma

ANEXO II.- DESIGNACIÓN DE MEDIO PARA RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES

D./D^a, con domicilio en y D.N.I. nº
en nombre propio, o en representación de, con domicilio
en y D.N.I. o C.I.F. nº, en plena
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas
Económico-Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas para la
contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO, EVOLUCIÓN Y DESARROLLO DEL
SISTEMA CRM ERLEA PARA SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK,
S.A. (Código Expediente: **2026SERV002**), mediante la presente, designa como medio
para la recepción de cualquier notificación que SERVICIOS DE TXINGUDI-
TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. deba realizar con motivo de esta licitación y, en su
caso, la ejecución y resolución del contrato la/s siguiente/s dirección/es de correo
electrónico:

A) Durante el procedimiento de contratación y hasta la formalización del
correspondiente
contrato:

B) Tras la formalización del contrato y durante toda su ejecución:
.....
.....

Nota 1: En caso de que se identifique una única dirección de correo electrónico se
entenderá que la misma es la designada por el licitador y/en su caso adjudicatario
para las distintas fases especificadas (procedimiento de contratación y ejecución
del contrato.

Nota 2: La justificación del envío de email por parte de TXINZER a la dirección
previamente establecida por los licitadores y adjudicadores será prueba suficiente
de la notificación, sin necesidad de que tenga que constar la confirmación de
recepción por parte del destinatario.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma de los apoderados [...].

ANEXO III. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D./D^a [...], con domicilio en [...] y D.N.I. nº [...], en nombre propio o en representación de [...], con domicilio en [...] y D.N.I. o C.I.F. nº [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO, EVOLUCIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA CRM ERLEA PARA SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. (Código Expediente: **2026SERV002**) **DECLARA:**

1. Que se compromete a la ejecución del contrato arriba indicado conforme a las siguientes condiciones económicas:

PERFIL TECNICO	PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN (IVA no incluido)	PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS (IVA no incluido)
INTERLOCUTOR/COORDINADOR	141.- €/h	...- €/h
ANALISTA	122.- €/h	...- €/h
DISEÑADOR UX	122.- €/h	...- €/h

2. Que conoce la documentación contractual que rige el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

En [...], a [...] de [...] de [...].

[Firma]